



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0372-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 29 NOV 2018

Visto, el Expediente de registro N° 6939-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 15 de noviembre de 2018 mediante el cual la servidora **Fanny Vanessa Vega Tataje** comunicó su decisión de renunciar al Contrato Administrativo de Servicios N° 095-2016-GORE-ICA, el cual inició el 20 de diciembre del 2016 siendo la última fecha de labor el 15 de noviembre de 2018, Informe N° 121-2018-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 21 de noviembre del año en curso y Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

RESOLUCIÓN

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0095-2016-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte la Sra. Fanny Vanessa Vega Tataje al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, se contrató los servicios de la citada servidora para que se desempeñe como Asistente Temático, para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, el contrato ser inició el 20 de diciembre de 2016 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Un Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 1,800.00);

Mediante Carta N° 001-2018/FVVT de fecha 15 de noviembre de 2018, la servidora Fanny Vanessa Vega Tataje comunica su decisión de renunciar al Contrato Administrativo de Servicios N° 0095-2016-GORE-ICA solicitando se le efectúe la liquidación y pago oportuno de sus vacaciones no gozadas y trucas correspondiente al período laborado en el Gobierno Regional de Ica, siendo su último día de labor el 15 de noviembre de 2018;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanzó el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;



Gobierno Regional



Se precisa que el vínculo laboral de la servidora Fanny Vanessa Vega Tataje con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 20 de diciembre de 2016 y concluyó el 15 de noviembre de 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 152-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 20 de noviembre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que la servidora Fanny Vanessa Vega Tataje no ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 20 de diciembre de 2016 al 19 de diciembre de 2017; por lo tanto le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas, igualmente al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 20 de diciembre de 2017 al 15 de noviembre de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Por las razones expuestas la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Sra. Fanny Vanessa Vega Tataje por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 Soles (S/ 3,430.00) afectos a los descuentos de Ley;



Que, mediante Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0018, 0019, 0024, 0026, 0028, 0034, 0042, y 0057 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Sra. Fanny Vanessa Vega Tataje por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 Soles (S/ 3,430.00) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la servidora contratada mediante CAS Sra. Fanny Vanessa Vega Tataje, la cantidad de Tres Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 Soles (S/ 3,430.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en el periodo del 20 de diciembre de 2016 al 15 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 20-12-2016 al 19-12-2017	30 días	1,800.00	1,800.00
Del 20-12-2017 al 15-11-2018	10 meses y 26 días (Trunco)	1,800.00	1,630.00
TOTAL			3,430.00

1,800.00 X 30 días/30 días = 1,800.00
1,800.00 X 10 meses/12 meses = 1,500.00
1,800.00 X 26 días/360 = 130.00

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

S/. 1,245.00 x 9% = 112.00

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0028, Específica determinada 2.3.2.8.1.1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Notificar presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE

Electrónico
Código: 1.000